

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18)

Instituto Nacional de 2.ª enseñanza de Oviedo

Curso de 1924 a 1925

Convocatoria de Septiembre

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada

La matrícula para los exámenes extraordinarios de Septiembre, estará abierta todos los días laborables, de 11 a 13, durante todo el mes de Agosto próximo.

Al presentar las respectivas instancias, cada alumno abonará lo siguiente por asignatura: 10 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula y académicos; 2 pesetas en igual forma (excepto cuando se trate de las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo que se abonarán en metálico), por derechos de examen; 2 pesetas 50 céntimos, en metálico, por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de 10 céntimos. Si el total de la cantidad abonada en metálico ascendiese a 5 pesetas, abonará otro timbre móvil de 10 céntimos para unirlo al talón respectivo. El papel de pagos al Estado correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula y académicos.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso o en la convocatoria de Junio último hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarse del señor Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta,

con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota y la asignatura a que deseen aplicar la referida matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez en asignaturas, solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso si no lo hubiesen antes aprobado; y los que hayan ingresado con posterioridad al Real decreto de 9 de Enero de 1919, acreditarán para erificar los exámenes de las asignaturas del segundo curso del Bachillerato, haber cumplido la edad de 11 años, y la de 15 para los de las asignaturas del último grupo.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y asignaturas en que deseen matricularse. Los que hayan cumplido 14 años exhibirán cédula personal del ejercicio corriente.

Ingreso

Los que deseen verificar el examen de Ingreso lo solicitarán en instancia extendida y firmada por el interesado en un pliego de papel de una peseta, dirigida al señor Director y acompañada de la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y de certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido vacunado o revacunado, y los que hayan cumplido 14 años, presentarán, además, la cédula personal del ejercicio corriente. Abonarán cinco pesetas, en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos, en metálico, por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de 10 céntimos. Estos alumnos para ser admitidos al examen de ingreso, necesitan tener cumplidos 10 años y cuantos ingresen ahora, no podrán ya verificar exámenes de asignaturas del segundo grupo hasta que ha-

yan cumplido la edad de 11 años, ni de las asignaturas del último año, hasta haber cumplido la de 15 años. Además identificarán su personalidad por medio de dos testigos de conocimiento provistos de sus respectivas cédulas personales.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores condiciones, siendo nulas todas las matrículas y exámenes que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante

Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones, pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, toda matrícula hecha indebidamente, se considerará nula con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Julio de 1925. — El Vice-Secretario, Acisclo Muñiz Vigo. — V.º B.º, El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 2.625

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 y concordantes, en relación con el 22 y siguientes del Reglamento de 22 de Agosto de 1924, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Interventor de fondos municipales de este Excmo. Ayuntamiento entre los que tengan derecho a ella, de conformidad con lo estatuido por el artículo 67 del mismo Cuerpo legal, debiendo tenerse en cuenta que las instancias podrán presentarse en la Dirección General de Administración local, y en este Ayuntamiento en el término de treinta días, a contar de la publicación del anuncio en la Gaceta

de Madrid, acompañándose todos los documentos que acrediten la personalidad del concursante y su derecho a tomar parte en el concurso, con los relativos a los demás méritos y servicios que estime pertinente exponer; todo conforme a lo legislado en la materia. La plaza estará dotada con el haber de nueve mil pesetas anuales, que le corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo derecho a ello deseen interesarse en el concurso.

Oviedo y Julio 17 de 1925. — El Alcalde, Fernandez Ladreda.

R. al núm. 2.626

Alcaldía de Piloña

EDICTO

Desconociéndose la residencia actual de la familia del mozo Luis Calleja Diaz, número 78 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, el cual tiene alegada la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la Ley de Quintas de 1912, por el presente edicto se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía a fin de incoar el referido expediente.

Infesto, 15 de Julio de 1925. — El Alcalde, José Arqués.

R. al núm. 2.633

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del ejercicio de 1924 á 1925.

Sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1925.

Son aprobados diferentes suplementos y habilitaciones de crédito propuestos por la Comisión permanente, importantes 79.066 pesetas, para obras públicas, ampliación y reforma del Macelo municipal, construcción en el Cementerio de un pabellón destinado á

depósito de cadáveres y autopsias, y efectuar en la Plaza del Carbayedo, destinada á mercado de ganados, nuevas obras de pavimentación, instalación de cobertizos y dotarla de otros servicios importantes.

También se aprueban las 37 Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1925-26, quedando la 3.^a modificada en el sentido de que quedan exentos del arbitrio los carteles, anuncios róticos ó reclamos que tengan un fin exclusivamente benéfico ó cultural.

Extraordinaria del día 7 de Abril de 1925.

Por unanimidad se acuerda otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde D. Valentin Alonso García y al tercer Teniente Alcalde D. Cristóbal Alonso Jorge, reconociendo y proclamando la honorabilidad de los mismos, y se acuerda asimismo consignar la más enérgica protesta, que debe elevarse á conocimiento de la Superioridad, por la admisión judicial de la denuncia formulada contra los indicados miembros de este Ayuntamiento por la vecina Palmira Arias Sierra.

Y que el precedente acuerdo (tomado en sesión secreta), se publique en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial (apartado 2.^o, artículo 130 del Estatuto).

Ordinaria del día 17 de Abril.

Con algunas modificaciones que fueron sometidas á votación nominal, fueron aprobados los presupuestos general ó del Interior y los de la zona de ensanche para el ejercicio de 1925-26, importando el primero lo mismo en ingresos que en gastos 721.970,55 pesetas, y el segundo 20.938,70 pesetas por dichos dos conceptos.

Se acuerda reformar el artículo 43 de las vigentes Ordenanzas municipales en el sentido de autorizar á dicha Comisión municipal permanente para exceptuar de colocar listón de piedra en las aceras de cemento, tratándose de calles de poco tránsito rodado, á fin de procurar la mayor rapidez y economía en la instalación de las aceras.

Extraordinaria del día 5 de Mayo de 1925.

Se dá lectura al expediente administrativo instruido contra el Médico Titular, con servicio en el Hospital de Caridad, D. Arturo García López, en cuya propuesta formulada por el Sr. Alcalde, como Juez instructor, pide la destitución y separación definitiva del D. Arturo del cargo de Médico titular del término municipal de Avilés, como incurso en las faltas graves 2.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a determinadas en el artículo 109 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Y al procederse á la lectura de otro expediente administrativo, instruido al también Médico titular D. José Suarez Puerta y después de exponer sus opiniones diferentes señores Concejales, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla el subsiguiente á la misma hora.

Reanudada en efecto al siguiente día 6 la referida sesión con asistencia de los mismos señores Concejales que concurrieron el día anterior, se dió lectura al expediente formado al Médico titular D. José María Suarez Puerta, en cuya propuesta hecha por el instructor también se solicita la destitución y separación del cargo, y tras amplia discusión y deliberación, se acuerda, por catorce votos contra dos, aprobar la propuesta de destitución formulada por el Sr. Juez instructor, y en su virtud separar y destituir del cargo de Médicos titulares del término municipal á D. Arturo García López y D. José María Suarez Puerta, á quienes se reconoce el derecho de promover ante el pleno, en el plazo de ocho días, trámite de reposición previo al recurso contencioso administrativo.

Extraordinaria del día 13 de Mayo de 1925.

Son aprobados diferentes suplementos y habilitaciones de crédito acordadas por la Comisión permanente que importan en junto 9.150,40 pesetas, deducidas de la existencia en Caja en 30 de Junio de 1924, para destinar al capítulo de obras públicas, dotación de la plaza de Inspector de policía, gastos de representación é imprevistos.

También se aprueba el inventario de bienes, derechos y capitales que posee el Ayuntamiento y gravámenes existentes, de lo que se remitió copia certificada al Gobierno civil de la provincia.

Es nombrada la Comisión que conforme á lo dispuesto por Real decreto de 10 de Octubre último ha de proceder al deslinde y amojonamiento de la parroquia de San Pedro de Navarro y acto de toma de posesión de la misma, la cual debe segregarse del Ayuntamiento de Gozón al que pertenece y agregarse al de Avilés.

Extraordinaria del día 9 de Junio.

Toman posesión del cargo de Concejales, para el que han sido nombrados por el Sr. Gobernador civil, D. Luis Caso de los Cobos y de las Alas Pumariño, D. José Muñoz Gonzalez y D. Emilio García Pola, en sustitución de los señores D. Servando García Pola, don Amalio Muñoz Coca y D. José Rodríguez de la Flor Solís, que habían presentado la renuncia.

Prevía elección resultó elegido cuarto Teniente Alcalde D. Emilio García Pola, en sustitución del Sr. Rodríguez de la Flor, y sustituto del primer Teniente Alcalde, D. Tomás Girgado Nieto, que desempeñava D. Servando García Pola, siendo posesionados los elegidos.

Se acuerda unánimemente solicitar del Ministerio de Instrucción pública la reforma del Arreglo Escolar de la provincia de Oviedo en lo que se refiere al concejo de Avilés, en el sentido de que por el Estado sea creada y construída una Escuela de asistencia mixta, para ser servida por Maestra, en el término de Laranés, ofreciendo el Ayuntamiento el solar correspondiente, así como vivienda pa-

ra la Maestra y el moviliario y material pedagógico reglamentarios, y que este acuerdo pase á informe de la Junta local de primera enseñanza.

Extraordinaria del día 25 de Junio

Se acuerda aprobar la propuesta de que al aumentar el número de familias con derecho á los servicios de la beneficencia domiciliaria con motivo de la agregación de la parroquia de Navarro al concejo de Avilés, y para que aquellas estén debidamente atendidas con los cuatro titulares que hay, deben separarse los servicios de beneficencia de los del Hospital, dejando á éste en libertad para que de acuerdo con su reglamento, proponga la terna que estime oportuna y conveniente, quedando al criterio del Sr. Alcalde, autor de la propuesta, fijar el oportuno momento para dicha separación.

Se designa una Comisión para estudiar y proponer la instalación de una Casa de Socorro, y se acuerda que en tanto ésta no funcione, el Ayuntamiento pague de sus fondos el Médico del Hospital.

Se acuerda confirmar la designación provisional que para el cargo de Vocal de la Comisión del Hospital de Caridad había hecho el Sr. Alcalde en favor de D. Ramón Granda Campa, dando carácter definitivo á dicho nombramiento, por renuncia de D. Manuel Campa que lo desempeñaba.

Avilés, 6 de Julio de 1925.—El Secretario, Manuel Wbés.—Visto bueno.—El Alcalde, V. Alonso García.

Decreto:

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remítase un ejemplar del extracto al Gobierno civil para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijese copia en el tablón de edictos de estas Consistoriales.

Avilés, 7 de Julio de 1925.—El Alcalde, Valentin Alonso García.
R. al núm. 2.588

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Aquilino Mateo Cueva, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Eulogia, natural y vecino de Valdesoto, en este partido, cuyo procesado se halla en la actualidad ausente en la República Argentina, que la Audiencia provincial de Oviedo dictó sentencia con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno, en el sumario número 5 de 1919, seguido contra el mismo y otro, por el delito de disparo y lesiones, absolviendo a dicho procesado, con las costas de oficio y declarando canceladas las fianzas.

Pola de Siero, catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.—Rufino Avello.—Emilio Maria Solís.

R. al núm. 2.612

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. Pedro Diaz Fernandez, vecino que fué de la Barreira de Boal, promovidos por D. José Antonio Garcia, de Boal, se dictó hoy la providencia que dice:

«Por presentado con las operaciones divisorias que menciona, las que se pongan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber a todos los interesados y anunciándolo por edictos que se fijen en extrados e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y para dicha inserción, y para que sirva de notificación en forma a los interesados Anselmo y Manuel Diaz Suarez, vecinos que fueron de la Barreira de Boal, y ausentes en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Castropol, a quince de Julio de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

MERALLO SALGADO, Santiago, de 21 años de edad, soltero, minero, natural de Campo Naraya (León), domiciliado últimamente en Lago de Turón de este partido, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, a enterarse del auto en que se le procesa por lesiones en sumario número 97 del corriente año, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

2.617

Esc. T. del Hospicio provincial